

RESOLUCIÓN No 113

POR CUANTO: La Ley No.75 de la "Defensa Nacional", de fecha 21 de diciembre de 1994 establece en su artículo 37, que el Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias es el organismo encargado de dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a las actividades de la preparación del país para la defensa.

POR CUANTO: A tenor de lo establecido en la antes citada Ley, en el capítulo IX "Preparación de los ciudadanos para la Defensa", artículos 81 y 82, los órganos y organismos estatales, las entidades económicas e instituciones sociales organizan y ejecutan la preparación de los ciudadanos en interés de la defensa la que se realiza de forma sistemática y diferenciada, de conformidad con las disposiciones que dicte el Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias.

POR CUANTO: El acuerdo No 2817 para control administrativo, de fecha 25 de noviembre de 1994 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece en el numeral 4 del apartado segundo que, corresponde a los organismos de la Administración Central del Estado, dirigir y controlar la aplicación de las políticas aprobadas en las actividades a su cargo, conforme a las exigencias del desarrollo integral de la economía y de la sociedad; coordinar, conforme a sus atribuciones, con otros organismos y colaborar en la elaboración y propuesta de soluciones conjuntas.



POR CUANTO: La preparación para la defensa de los estudiantes universitarios reviste particular importancia, al dotarlos de los conocimientos y habilidades que garanticen su actuación en las tareas de la defensa en el campo de su profesión y como ciudadanos, creando una arraigada fidelidad a los intereses de su pueblo de acuerdo con la doctrina militar cubana, materializada en la concepción de la Guerra de Todo el Pueblo.

POR TANTO: En uso de las facultades que nos están conferidas,

RESOLVEMOS:

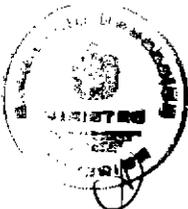
PRIMERO: Aprobar la presente:

SOBRE LA PREPARACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS ESTUDIANTES EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

SEGUNDO: Considerar como elementos básicos en la preparación para la defensa de los estudiantes en la educación superior, el programa de la disciplina Preparación para la Defensa, la preparación militar mediante las Milicias de Tropas Territoriales organizadas en los Centros de Educación Superior y la Educación Patriótico Militar e Internacionalista, los que se expresan en el componente académico, extracurricular y en la vida sociopolítica en las universidades, respectivamente.

TERCERO: Corresponde al Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, al Ministerio de Educación Superior y al resto de los organismos de la Administración Central del Estado con Centros de Educación Superior adscriptos, la organización, dirección y control de la Preparación para la Defensa que reciben los estudiantes en las universidades.

CUARTO: Las direcciones de Preparación Combativa y Cuadros en representación del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, coordinarán los aspectos referentes a la preparación para la defensa de los estudiantes de nivel superior y orientarán la elaboración de los contenidos de los programas de la disciplina Preparación para la Defensa, para cada una de las carreras que se imparten en la Educación Superior, de conjunto con los ministerios de Educación Superior, Salud Pública y Educación, el Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, el resto de los organismos de la Administración Central del Estado con Centros de Educación Superior adscriptos, los órganos del Aparato Central del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias que corresponda y el Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil, y les darán el visto bueno a los programas de estudio que a tales efectos se diseñen para esta disciplina.



Los órganos del Aparato Central del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Estado Mayor de la Defensa Civil en cuyas especialidades se desarrolla la preparación para la defensa de los estudiantes en la educación superior participarán en la elaboración de los programas de conjunto con los organismos de la Administración Central del Estado con Centros de Educación Superior adscriptos y en la preparación y actualización de los profesores de su esfera.

QUINTO: Al Ministerio de Educación Superior, le corresponde la dirección metodológica de la disciplina Preparación para la Defensa, que reciben los estudiantes de la Educación Superior del país, la cual debe garantizar que los estudiantes adquieran los conocimientos y habilidades que les permitan actuar en el desempeño de sus responsabilidades en la esfera de la defensa, en el campo de su profesión y como ciudadanos, según la rama política, económica, social o científica en que realicen sus actividades. Cada organismo de la Administración Central del Estado, responde además, por los resultados de este proceso, en los Centros de Educación Superior adscriptos.

El Ministerio de Educación Superior, propondrá al Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias los programas de la disciplina Preparación para la Defensa que forman parte del Plan de Estudio de cada carrera en todos los Centros de Educación Superior, en correspondencia con la política aprobada y la propuesta de los organismos de la Administración Central del Estado con Centros de Educación Superior adscriptos.



SEXTO: Los ministerios de Educación Superior, Salud Pública y Educación, el Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación y el resto de los organismos de la Administración Central del Estado con Centros de Educación Superior adscriptos, serán los encargados en coordinación con la Dirección de Cuadros del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, de orientar y controlar el cumplimiento de la política trazada por el Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil relacionada con la preparación para la defensa de los estudiantes en la Educación Superior.

SÉPTIMO: Las jefaturas de los ejércitos, mediante las jefaturas de las regiones militares, según corresponda, en coordinación con otros órganos, asesorarán en las materias de preparación militar y preparación para la defensa a los Centros de Educación Superior de su territorio.

OCTAVO: Los órganos de dirección del Aparato Central del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, que corresponda orientarán metodológicamente las medidas para la organización, preparación y empleo en la defensa, de las unidades de Milicias de Tropas Territoriales constituidas en los Centros de Educación Superior.

Las jefaturas de los ejércitos y regiones militares responden por la organización, preparación y empleo en la defensa, de estas unidades en sus respectivos territorios, teniendo en cuenta las categorías de personal, posibilidades de movilización y los planes de preparación aprobados; así como puntualizarán anualmente de conjunto con los rectores de los Centros de Educación Superior de su territorio, lo relacionado con la preparación y los aseguramientos según lo establecido.

NOVENO: El Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, en coordinación con los ministerios de Educación Superior, Salud Pública y Educación, el Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación y el resto de los organismos de la Administración Central del Estado con Centros de Educación Superior adscriptos, promoverá el fortalecimiento de la Educación Patriótico Militar e Internacionalista, lo cual se garantizará, previa propuesta de las jefaturas de los ejércitos, con la firma de convenios de trabajo entre las instituciones y unidades militares de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y las universidades en cada territorio, que permita una actividad sistemática integrada a la labor educativa y política e ideológica de la Educación Superior, asegurando la formación integral de los graduados universitarios.



DÉCIMO: El Rector del Centro de Educación Superior responde por la dirección, organización, aseguramiento y calidad de la preparación para la defensa de los estudiantes; el cumplimiento de los programas de la disciplina Preparación para la Defensa en cada carrera; la preparación de las unidades de las Milicias de Tropas Territoriales y el trabajo de educación patriótico militar e internacionalista.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA: Los ministerios de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, Educación Superior y el resto de los organismos de la Administración Central del Estado con Centros de Educación Superior adscritos en el marco de sus respectivas competencias, emitirán las disposiciones que resulten necesarias y adoptarán las medidas de control para asegurar el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA: Derogar la Directiva No.29 del 28 de abril de 1995 del Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias "Sobre el perfeccionamiento del Sistema de preparación para la defensa de los Centros de Educación Superior", así como las disposiciones de igual e inferiores jerarquías que se opongan al cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

COMUNÍQUESE a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado con Centros de Educación Superior adscritos y a cuantas personas naturales o jurídicas deban conocerlas.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada, en la Ciudad de La Habana, a los 12 días del mes de Agosto del 2002.

**MINISTRO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR**



FERNANDO VECINO ALEGRET

**MINISTRO DE LAS FUERZAS
ARMADAS REVOLUCIONARIAS
GENERAL DE EJÉRCITO**

RAUL CASTRO RUZ

LISTA DE DESTINATARIOS
RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LOS MINISTERIOS DE LAS FUERZAS ARMADAS
REVOLUCIONARIAS Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

1. Ministro de Educación Superior
2. Ministro de Educación
3. Ministro de Cultura
4. Ministro de Salud Pública
5. Ministro de Ciencia Tecnología y Medio Ambiente
6. Presidente del Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación
7. Presidente de la Oficina Nacional de Diseño Industrial
8. Jefe Secretaría Ministro de las FAR
9. Viceministro Jefe EMG
10. Jefe Ejército Occidental
11. Jefe Ejército Central
12. Jefe Ejército Oriental
13. Jefe Dirección Política de las FAR
14. Jefe Dirección de Operaciones
15. Jefe Dirección de Cuadros
16. Jefe Dirección de Preparación Combativa
17. Jefe Dirección de Ingeniería
18. Jefe Dirección de Artillería
19. Jefe Dirección de Inteligencia Militar
20. Jefe Dirección de Comunicaciones
21. Jefe Dirección de Economía
22. Jefe Dirección de Armamento
23. Jefe Dirección de Tanques y Transporte
24. Jefe DAAFAR.
25. Jefe Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized initial 'J' followed by a vertical line extending downwards.